



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2025**

Índice

PRIMERO. OBJETO	- 5 -
SEGUNDO. MARCO NORMATIVO	- 6 -
TERCERO. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE DESARROLLO	- 7 -
CUARTO. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	- 8 -
QUINTO. PRIORIDADES SECTORIALES	- 9 -
SEXTO. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES	- 10 -
SÉPTIMO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO	- 11 -
OCTAVO. COMPATIBILIDAD	- 12 -
NOVENO. SUBCONTRATACIÓN	- 12 -
DÉCIMO. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES	- 12 -
DECIMOPRIMERO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	- 14 -
DECIMOSEGUNDO. ENTIDAD SOCIA LOCAL O CONTRAPARTE EXTRANJERA	- 16 -
DECIMOTERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES	- 17 -
13.1 GASTOS SUBVENCIONABLES	- 17 -
13.2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES	- 25 -
13.3. REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS	- 26 -
DECIMOCUARTO. DOCUMENTACIÓN	- 26 -
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	- 27 -
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	- 27 -
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	- 31 -
DECIMOQUINTO: PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	- 32 -
15.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD	- 32 -
15.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.	- 33 -
DECIMOSEXTO. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	- 33 -
16.1 CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	- 33 -
16.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS	- 33 -
DECIMOSÉPTIMO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	- 36 -
17.1 COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.	- 36 -
17.2 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:	- 36 -
17.3. PUBLICIDAD	- 37 -

17.4. RECURSOS	- 37 -
DECIMOCTAVO. ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	- 37 -
DECIMONOVENO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN	- 38 -
VIGÉSIMO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO	- 38 -
20.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	- 38 -
20.2. INICIO	- 38 -
20.3. COMUNICACIÓN DE INICIO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES	- 39 -
20.4. SEGUIMIENTO	- 39 -
VIGESIMOPRIMERO: REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS	- 39 -
VIGESIMOSEGUNDO. JUSTIFICACIÓN	- 41 -
22.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN	- 41 -
22.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	- 42 -
22.3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	- 43 -
22.3.1. <i>Cuenta justificativa con informe de auditora/auditor de cuentas.</i>	- 45 -
22.3.2. <i>Cuenta justificativa simplificada</i>	- 46 -
22.3.3. <i>Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.</i>	- 47 -
22.3.4. <i>Justificación en situaciones excepcionales.</i>	- 47 -
VIGESIMOTERCERO. VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	- 47 -
VIGESIMOCUARTO. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN	- 48 -
VIGESIMOQUINTO. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS	- 49 -
VIGESIMOSEXTO. REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	- 49 -
VIGESIMOSÉPTIMO. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	- 50 -

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Valencia convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo.

La trayectoria del Ayuntamiento de Valencia en materia de cooperación se remonta a principios de los años 90. En ese periodo se dio inicio a la regulación de las relaciones con los países del Sur a partir de un marco de cooperación descentralizada de subvenciones a través de ONGD de la ciudad.

La corporación municipal dio un nuevo impulso a la Cooperación Internacional para el Desarrollo en la ciudad de Valencia con la aprobación del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo como instrumento para la planificación de las actuaciones municipales en materia de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). Esta planificación de la AOD municipal estableció el marco de actuación de la cooperación municipal, unas líneas de acción e instrumentos que, partiendo del reconocimiento de las capacidades actuales, permite avanzar hacia un modelo más coherente, orientado al apoyo de procesos de desarrollo que permita dotar de una identidad propia a la cooperación municipal.

La cooperación al desarrollo del municipio de Valencia se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, principalmente orientados hacia servicios básicos ligados a la calidad de vida, tales como la salud, la educación... No obstante, es importante replantearse como se alcanza el cumplimiento de estos derechos humanos. Por ello, teniendo en cuenta un enfoque basado en derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y en donde las personas se conviertan en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

Todas estas actuaciones, cuyo fin primordial es la cooperación internacional, se enmarcan y complementan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales abordan una amplia gama de temas, que reflejan los tres "pilares": el económico, el social y el ambiental. Dado su carácter de programa acordado a nivel mundial para el 2015-2030, los ODS probablemente se convertirán en el punto principal de referencia para las partes actoras del desarrollo en todos los niveles y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en ofrecer una oportunidad para promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos.

PRIMERO: OBJETO

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que contribuyan a fortalecer la relación entre el municipio de Valencia y los países económicamente empobrecidos y se dirijan a promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.
- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de las partes actoras locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua, Saneamiento entre otros...).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La contribución al impulso de acciones de construcción de paz y de sensibilidad al conflicto.

A los efectos de la presente convocatoria los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tal como define AECID¹, son un “conjunto de actividades que tienen un objetivo definido, debiendo ser efectuadas en un cierto periodo, en una zona geográfica delimitada y para un grupo de población beneficiaria para solucionar, de esta manera, problemas específicos o mejorar una situación”. De acuerdo a la agenda internacional del desarrollo ello implica entre otras cuestiones, la reducción de la pobreza, la eliminación del hambre, el fomento de la salud, de la educación, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, todo ello dentro del respeto de los derechos humanos de las poblaciones beneficiarias de dichos proyectos, el fortalecimiento democrático, la gobernabilidad y la justicia global.

La presente convocatoria podrá subvencionar proyectos cuya duración no sea superior a 12 meses o actuaciones a desarrollar en una anualidad de proyectos plurianuales. En este segundo caso, los requisitos, limitaciones presupuestarias y procedimientos de ejecución y justificación, así como cualquier otra obligación establecida en la convocatoria, se considerarán respecto al periodo de 12 meses en el que vayan a desarrollar las actuaciones para las que se solicita subvención.

El coste total de los proyectos presentados, independientemente de cual sea su duración total, no podrá superar los 600.000 euros.

Un proyecto plurianual no podrá subdividirse en proyectos anuales independientes para reducir el coste total del mismo, debiendo mantener la solicitud, la duración y presupuesto original.

¹ Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Los proyectos presentados deberán contar necesariamente con al menos un socio local responsable de la ejecución del proyecto en el país de destino. A estos efectos no tendrá la consideración de socio local aquellas entidades radicadas en el país de ejecución que constituyan sedes o delegaciones de la entidad solicitante. Las entidades que actúen como socios locales deberán ser independientes legalmente, autónomas económica y socialmente de la entidad solicitante y no disponer de ánimo de lucro.

Con carácter general serán subvencionables los proyectos de gasto corriente de modo que no podrán ser objeto de financiación en esta convocatoria los proyectos dirigidos exclusivamente a la dotación de infraestructuras y equipamientos o adquisición de bienes inventariables. Únicamente podrán ser objeto de financiación gastos destinados a dotación de equipamientos en aquellos proyectos en los que sean imprescindibles para el logro de los objetivos del mismo y de acuerdo a las condiciones y limitaciones presupuestarias establecidas en el apartado decimotercero: gastos subvencionables.

Tampoco podrán ser objeto de financiación en esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia humanitaria que se financian mediante la de concesión de subvenciones directas en materia de Acción Humanitaria del Ayuntamiento de Valencia.

Los recursos destinados a cooperación internacional al desarrollo al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de acuerdo con el artículo 1 de la LEY 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se fundamenta en la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** que dedica su sección 2ª a la cooperación descentralizada realizada por las comunidades autónomas y entes locales, reconociendo sus capacidades, aporte y valor diferencial en el sistema de la cooperación española. Más concretamente en su Artículo 37, referida en exclusiva a los entes locales, la Ley reconoce *“el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto”*. En este mismo artículo la Ley indica que *“los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo”*.

En el mismo sentido **La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible** establece los principios, objetivos y prioridades, así como las directrices básicas que *“informarán las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo y aquellas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que impulsen o lleven a cabo los agentes de cooperación internacional al desarrollo y, especialmente, las*

administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que les son propias”.

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 12 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, así como la planificación municipal en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal.

TERCERO. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE DESARROLLO

Los principios que rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de Cooperación al Desarrollo son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Valencia, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los enfoques de la cooperación internacional para el desarrollo del Ayuntamiento de Valencia son:

- Enfoque basado en derechos humanos (EBDH)
- Enfoque de participación, ciudadanía global y corresponsabilidad en el diseño y ejecución de las políticas de cooperación.

Igualmente serán de obligada observación la incorporación de:

- La perspectiva de Género en Desarrollo, que favorezca la transformación de la posición y situación de desigualdad entre mujeres y hombres y la justicia en el acceso y control de los recursos y el poder.
- Sostenibilidad ecológica. Medidas de promoción medioambiental y de mitigación del impacto negativo del proyecto.

Serán también de aplicación los principios de actuación establecidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global:

- a) La cohesión social y territorial, el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente, como valores que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza y el acceso igualitario a los medios de vida y a los servicios sanitarios, educativos, de empleo y culturales, así como el bienestar de sus sociedades.
- b) El protagonismo de las sociedades de los países en desarrollo en la definición e implementación de sus propias opciones y estrategias de desarrollo.

- c) La corresponsabilidad entre los Estados, a partir de sus distintas capacidades y recursos, y la asociación y diálogo sobre políticas con los países socios.
- d) El multilateralismo y la integración regional y un orden internacional más inclusivo a través de organizaciones internacionales representativas, legítimas y eficaces.
- e) La participación y el pluralismo, a partir del reconocimiento del papel y el valor diferencial de la ciudadanía, de todos los actores, sean públicos o privados, en España como en los países socios y la participación en el diseño, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de las políticas de desarrollo sostenible.
- f) La transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía española, así como ante los países socios, y la protección de la ética y la integridad en la gestión de todas las acciones y actividades de cooperación para el desarrollo sostenible.
- g) La promoción y apoyo a la educación y proyectos educativos como vector fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y de la población del país receptor.

Estos principios y enfoques serán de obligada observación, de manera que el conjunto de acciones y las formas de actuación aplicadas en la AOD financiada por el Ayuntamiento, deberán alinearse y no podrán contravenir los principios de actuación ni los enfoques citados anteriormente.

CUARTO. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS

La cooperación municipal para el desarrollo del Ayuntamiento de Valencia podrá dirigirse a cualquiera de los países considerados como receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) según la clasificación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) con las prioridades y consideraciones que se describen a continuación:

4.1 Prioridades

Países PMA: Los países y zonas geográficas designadas por las Naciones Unidas como países menos adelantados (PMA). En la actualidad son los siguientes:

- África (33): Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, Chad, Comoras, Djibouti, Guinea, Guinea-Bissau, Eritrea, Etiopía, Gambia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Uganda y Zambia.
- Asia (9): Afganistán, Bangladesh, Bután, Camboya, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Timor-Leste y Yemen.
- Caribe (1): Haití.
- Pacífico (3): Islas Salomón, Kiribati y Tuvalu.

Palestina y el Pueblo Saharaui: por las graves y generalizadas transgresiones a los derechos humanos que padecen y por ser territorios sobre los que el Ayuntamiento de Valencia tiene aprobadas declaraciones institucionales de apoyo.

4.2. En el resto de países destinatarios de la AOD municipal se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En zonas en conflicto. Sólo se apoyarán proyectos de desarrollo y de prevención de desastres, quedando excluida de esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia humanitaria.
- En países con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) alto, sólo se considerarán aquellos en los que confluyan situaciones que justifiquen la intervención, tales como, existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.

QUINTO. PRIORIDADES SECTORIALES

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la autoorganización y la participación de las personas titulares de derechos, y que se dirijan a uno o varios de los siguientes sectores de intervención:

- a) Educación. El acceso a la educación es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Salud. El acceso a la salud es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una salud básica universal, inclusiva, gratuita, y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de salud y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Acceso al agua potable y saneamiento básico. En este ámbito se priorizarán los proyectos que fortalezcan las capacidades de las instituciones y de las comunidades locales, para garantizar el acceso al agua gratuita y de calidad, así como su participación efectiva.
- d) Habitabilidad básica y vivienda digna. Se priorizarán los proyectos de planificación urbanística humana y de accesibilidad para todas las personas, así como de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o urbanas.
- e) Soberanía alimentaria. Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho a la alimentación de todos los pueblos, respetando sus propias culturas y con base en la pequeña y mediana producción, así como su distribución y consumo.
- f) Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en gestión ambiental, y aquellas acciones que contribuyan a alcanzar éstos fines.
- g) Gobernabilidad democrática. Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.
- h) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz. Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos

humanos, con especial incidencia en: defensoras y defensores de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.

- i) Empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de sus derechos. Se potenciará desde un enfoque de género en desarrollo, las acciones encaminadas a conseguir una igualdad formal y real.
- j) Fomento y apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas, que contribuyan al respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos y cultura, y al fortalecimiento de sus capacidades.

SEXTO. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Presupuesto

La cuantía global que destina el Ayuntamiento de Valencia para esta convocatoria de subvenciones será de 776.000 €.

El importe del presupuesto consignado para la convocatoria de subvenciones de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para 2025, se distribuye por ejercicios presupuestarios de la siguiente forma:

Presupuesto global de la convocatoria: 776.000 €.

- El 75% del importe de la convocatoria, es decir 582.000 €, se ejecutarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, aplicación presupuestaria YC150 23120 48910.
- El 25% restante, 194.000 €, que se abonará tras la justificación del 100% de las actuaciones subvencionadas, se ejecutará con cargo al ejercicio presupuestario de 2027, aplicación presupuestaria YC150 23120 48910.

El presupuesto global de la convocatoria podrá incrementarse, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, hasta un máximo de 1.066.666-€, con la misma distribución porcentual por ejercicio presupuestario indicada en los párrafos anteriores, esto es:

- Hasta 800.000 € con cargo al Presupuesto de 2025 (75% anticipado).
- Hasta 266.666 € con cargo al presupuesto de 2027 (25% post-justificación del 100 de la subvención).

Financiación

Las Entidades que concurren a la convocatoria, únicamente podrán presentar solicitud de subvención para un proyecto o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto.

La cuantía máxima a subvencionar por proyecto, o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto, por parte del Ayuntamiento de Valencia no excederá de 60.000 €.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80% del presupuesto total del proyecto o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otras posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

En el caso de proyectos cofinanciados por otras administraciones públicas, con independencia de cuál sea su duración, el coste total máximo del mismo no podrá superar los 600.000 euros.

El conjunto de subvenciones concedidas por otras entidades, públicas o privadas, no podrán superar el 95 % del coste de la actuación para la que se solicita subvención en la presente convocatoria.

Cuando la disponibilidad presupuestaria autorizada para la presente convocatoria no sea suficiente para conceder el 100% de todas las subvenciones solicitadas, se financiarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimosexto, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las concesiones se realizarán por el 100% del importe solicitado, con los límites antes mencionados de la cuantía máxima a subvencionar y el porcentaje subvencionable del presupuesto de proyecto, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma o cuando la disponibilidad presupuestaria no alcance a financiar la totalidad solicitada del último proyecto subvencionado, de acuerdo al orden de prelación para la concesión establecido en el apartado decimosexto.

En ningún caso se subvencionarán proyectos por una cantidad inferior al 40% del importe solicitado.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración fijados en el apartado decimosexto.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes de acuerdo a lo establecido en el apartado decimosexto, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

La cantidad correspondiente a la subvención otorgada se transferirá de la siguiente manera: el 75% del importe de la subvención se abonará tras la adopción del acuerdo de concesión. El 25% restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100% de la actuación subvencionada.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 95 % del coste de la actuación subvencionada.

En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar el 95% del importe total de la actuación subvencionada. Si esto sucediera, se podría modificar el acuerdo de concesión, denegando o reduciendo la subvención.

La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará por sede electrónica tan pronto como se conozca.

En el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria de la subvención subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad, por ser propia de su objeto social o habitual, y, sin embargo, decide encargarla a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación con terceros de aquellas actividades o gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria y que no forman parte de su objeto social y sus funciones habituales.

El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actuación subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

De acuerdo al artículo 13.2 del RD188/2025, la ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera, no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones aquellas ONGD y Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, que cumplan los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- a) Estar formalmente inscrita como mínimo tres años antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP Valencia, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana.

- b) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, con una antigüedad mínima de 3 años, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad y cuente con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) Disponer de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Se entenderá que se cuenta con personal permanente cuando la entidad justifique contar con personal contratado de forma continua durante todo el ejercicio anual anterior al de publicación de la convocatoria o con al menos 5 personas voluntarias que desempeñan su actividad en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Para el caso de las ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, la dotación de personal permanente y voluntario podrá estar compuesta, además de por el personal contratado, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales, que desarrollen de forma habitual la actividad de la entidad. En este caso, se sustituye el requisito de disponer de personal voluntario vinculado a la entidad, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales (que aportan el 0'7% de su cuota sindical a acciones de cooperación internacional). Con ello, se cumple el objeto de este requisito, que es priorizar la concesión de subvenciones a las organizaciones de desarrollo que tengan una amplia base social, presencia y estructura en la ciudad y contribuir a la promoción de la solidaridad internacional y a la revitalización del tejido asociativo local y la participación ciudadana.

- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.
- f) Haber gestionado un mínimo de dos proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados con fondos procedentes de AOD, en los dos ejercicios anuales anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.
- g) Haber organizado anualmente un mínimo de 2 actividades públicas de sensibilización en la ciudad de Valencia en los dos ejercicios anuales anteriores al de la publicación de la presente convocatoria. Se entiende por actividad de sensibilización: una formación, taller, exposición o charla o actividad similar. No se tendrán en cuenta las actividades online ni las de difusión en redes sociales del trabajo de la entidad o de captación de fondos.
- h) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- i) Haber presentado la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- j) No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.
- k) Los proyectos que concurren a la convocatoria realizarán un uso del lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- l) Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) No se podrá concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades.

DECIMOPRIMERO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- B. La Entidad beneficiaria y la Contraparte Local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino respectivamente a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada entidad financiadora o una única por cada proyecto. El Ayuntamiento de Valencia podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.
- C. Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones y presentar la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.
- D. Aportar, junto con la comunicación de inicio de actividades, el documento (ficha de colaboración, convenio, acuerdo entre las partes) en el que consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local en la ejecución del proyecto para el que solicita subvención.
- E. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian la actuación subvencionada.

Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

El *Ayuntamiento de Valencia*, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es concedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención que resulte incompatible.

- E. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la

concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Valencia de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

- F. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- G. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.
- H. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- I. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- J. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- K. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, haciendo constar de forma visible en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción "*Ayuntamiento de Valencia. Regidoria de Servicis Socials*" y el logotipo "*Valencia per la Justícia Global*"; así como en las menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Podrá exceptuarse de esta obligación a aquellos proyectos y/o actuaciones en las que se valore su no procedencia por motivos de seguridad, lo que deberá ser avalado por la OTC/CC/Antena o Embajada española en el país de ejecución.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente que *"Estos materiales han sido realizados con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Valencia. El Ayuntamiento de Valencia no comparte necesariamente los contenidos de estos materiales"*.

Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en el *punto 5 Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes* del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España.

La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. Las entidades estarán obligadas a entregar cuatro ejemplares para su archivo y catalogación en el fondo bibliográfico del Ayuntamiento de Valencia.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el Ayuntamiento de Valencia pueda difundir dichas imágenes a través de internet.

- L. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigesimosexto de esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- M. Todas las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados realizarán un uso del lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- N. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales en los materiales y productos derivados del proyecto elaborados para su distribución en la ciudad de Valencia.
- O. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- P. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDO. ENTIDAD SOCIA LOCAL O CONTRAPARTE EXTRANJERA

Los proyectos se ejecutarán a través de un socio local o contraparte extranjera.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por socio local o contraparte extranjera aquella persona jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se

desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria de la subvención, y que asume todo o parte de la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención.

El socio local o contraparte extranjera deberá figurar adecuadamente identificada en la solicitud de la subvención y el proyecto/actuación enmarcada en un proyecto para el que se solicita subvención.

Deberá aportarse el documento (o modelo del mismo) por el que se formaliza la colaboración (ficha de colaboración, convenio, acuerdo entre las partes) donde consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local.

A todos los efectos, la entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de la ejecución del proyecto/actuación subvencionada y de su correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcialmente por el socio local o contraparte extranjera.

Cualquier sustitución de la entidad socia local deberá contar con la autorización previa del órgano concedente, por tratarse de una modificación substancial del proyecto.

Las entidades que actúen como socios locales deberán ser independientes legalmente, autónomas económica y socialmente de la entidad solicitante y no disponer de ánimo de lucro. No tendrá la consideración de socio local aquellas entidades radicadas en el país de ejecución que constituyan sedes o delegaciones de la entidad solicitante.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de la entidad socia local no será considerada como subcontratación. A todos los efectos, esta ejecución se considera como ejecución por sí misma por parte de la entidad beneficiaria, generando, en su caso, responsabilidades hacia la misma.

DECIMOTERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

13.1 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del plazo de ejecución y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se exceptuarán de la necesaria realización con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, los gastos correspondientes a auditoría y evaluación final del proyecto, así como los costes indirectos derivados de las tareas de justificación del proyecto, cuya realización y fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo máximo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra,

la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la base vigésima.

Las entregas de bienes y equipos a la población beneficiaria, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas, se realizarán siempre en régimen de donación o mediante la puesta en marcha de fondos rotatorios debidamente administrados o instrumento similar. Deberá aportarse junto a la documentación justificante del gasto las correspondientes actas de entrega y documentos probatorios de su transferencia a la población destinataria. Estos gastos no tendrán la consideración de bienes inventariables al no ser susceptibles de pasar a incrementar el capital de ninguna institución pública o comunitaria local ni de la organización social local responsable de la ejecución del proyecto y se reflejarán en la partida presupuestaria *A.5. Materiales no inventariables y suministros*.

Con carácter general serán subvencionables los gastos corrientes realizados en ejecución del proyecto, de modo que el Ayuntamiento no subvencionará Compras de terrenos o inmuebles, (A.1) ni Construcción o reforma de edificios e inmuebles (A.2). Únicamente se aceptarán gastos subvencionables en la partida de *Equipos y materiales inventariables (A.3)* con los límites que se establecen a continuación y en situaciones debidamente justificadas.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

A. GASTOS DIRECTOS

A.1. Terrenos e inmuebles:

No serán financiados con cargo a la subvención municipal la compra o adquisición de terrenos e inmuebles.

A.2. Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras.

No serán financiados con cargo a la subvención municipal gastos derivados de la construcción y/o reforma de inmuebles

A.3. Equipos y materiales

Compra de equipos y materiales inventariables, como instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, elementos de transporte, etc. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos y edificios, afectos a la actuación subvencionada.

No serán subvencionables el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su entidad social local.

Todas las adquisiciones de materiales, se realizarán en el país de realización de la intervención. En caso de imposibilidad, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Valencia.

Se presentará factura de compra del bien material o suministro junto con el documento de pago correspondiente. Será preceptiva la presentación de Actas de entrega y documentos probatorios de transferencia a la población y/o institución de acuerdo a lo establecido en el apartado vigesimotercero de esta convocatoria.

Únicamente podrán imputarse con cargo a la subvención gastos en esta partida hasta un máximo del 10% del importe de la subvención municipal.

Las entregas de bienes y equipos, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas, a la población beneficiaria no tendrán la consideración de bienes inventariables al no ser susceptibles de pasar a incrementar el capital de ninguna institución pública o comunitaria local, ni de la organización social local responsable de la ejecución del proyecto y se reflejarán en la partida presupuestaria A.5. *Materiales no inventariables y suministros*.

A.4. Financiación de sistemas de microcréditos y fondos rotatorios.

Serán financiables los gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, cuando se trate de:

- gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias.
- Aporte para los préstamos cuando se trate de entregas de bienes en especie a la población destinataria.
- No serán financiables las aportaciones o dotaciones económicas.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en las *Normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD y de acciones de cooperación para el desarrollo* (versión actualizada de diciembre de 2019) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID - Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

A.5. Materiales y suministros.

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención; enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

Se incluirán también en esta partida las entregas de bienes y equipos, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas a la población beneficiaria.

Documentación que debe aportarse:

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.
- Actas de entrega y documentos probatorios de transferencia a la población destinataria cuando proceda.

A.6 Servicios técnicos y profesionales.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales, cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Se financiarán gastos de servicios profesionales locales, aceptándose sólo gastos de asistencias técnicas de personal en/de Valencia de forma excepcional y cuando esté suficientemente justificado en el documento de la formulación del proyecto.

En los casos de servicios de traducción de evaluaciones y auditorías del proyecto financiadas con cargo a la partida A.9, la contratación y el pago de dichos gastos podrá tener fecha posterior a la finalización del periodo de ejecución y anterior a la finalización del periodo de justificación establecido.

A.7. Alquiler

Los costes de funcionamiento del proyecto en terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes o locales de la contraparte local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Documentación a aportar en el caso de arrendamiento:

- Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago.

A.8 Gastos bancarios, de asesoría jurídica o financiera

Cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados del mantenimiento de cuentas bancarias y de las transferencias de los fondos al país de ejecución vinculadas directamente con la ejecución del proyecto subvencionado.

A.9 Evaluaciones externas y auditorías

Serán financiables con cargo a la subvención las evaluaciones y las auditorías externas del proyecto subvencionado. Dichos gastos no podrán exceder del 7% de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

A.10 Viajes, alojamientos y dietas

Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, de voluntariado e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actuaciones subvencionadas.

También se podrán incluir en este concepto los desplazamientos que se requieran para el desempeño de servicios técnicos y profesionales que sean esporádicos y no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesores, abogados, notarios, tasadores, etc).

Esta partida, cuando sea procedente, deberá subdividirse, incluyendo subtotales en el presupuesto detallado, de forma que sean claramente identificables los gastos correspondientes a la población destinataria, el personal local y el personal expatriado.

No podrán incluirse en esta partida gastos imputables al personal de la entidad beneficiaria en Valencia o en terreno, que realice tareas de formulación, seguimiento y/o evaluación del proyecto.

Los gastos asociados a los viajes, alojamientos y dietas imputables a acciones de sensibilización y difusión del proyecto en Valencia deberán incluirse en la partida A.12 sensibilización.

Condiciones particulares:

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas, deberá justificarse este hecho y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga. Estos recibos podrán ser hoja de liquidación de dietas individual o recibos y/o planillas individuales o colectivas.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

- Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.
- Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.
- En lo relativo a los gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, el límite máximo a imputar a la subvención concedida por ambos conceptos, no excederá de 90 euros/día.

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

No serán admisibles las liquidaciones genéricas a tanto alzado. Las liquidaciones deberán referirse a desplazamientos concretos y realizarse individualmente para cada uno de ellos, indicando la ruta, las fechas, los objetivos del mismo y los medios de transporte utilizados, cuyo coste, en su caso, se imputará a las liquidaciones adjuntando a las mismas los correspondientes justificantes.

A.11 Personal

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la contraparte local, sus entidades socias locales o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

De acuerdo con el Real Decreto 188/2025 tendrán la consideración de gasto subvencionable las indemnizaciones por finalización de contrato del personal contratado en el marco de las intervenciones subvencionadas, siempre y cuando la indemnización o liquidación se corresponda con la cuantía establecida legalmente o en el contrato y se trate de intervenciones de continuidad, no siendo subvencionables los costes de indemnización a personal estructural de la entidad, con independencia de su adscripción temporal a un proyecto o intervención.

En los gastos de Personal caben dos sub-partidas:

A.11.a Personal de la contraparte local: Personal contratado por la contraparte o sus entidades socias locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en Valencia.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe de quien ostente la dirección del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos. Se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la

legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

A.11.b Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal contratado por la Entidad solicitante u otra entidad española participante en el proyecto que presta sus servicios en el país de ejecución participando en la realización de actividades que forman parte del proyecto subvencionado. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, cuando sea procedente, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los proyectos que incluyan personal expatriado deberán justificar su necesidad, las tareas y funciones en el proyecto, su dedicación parcial o completa al proyecto durante su periodo de estancia en el país y el perfil profesional requerido para las funciones a realizar. No tendrán la consideración de personal expatriado aquel que realice funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 3.400 € brutos por persona y mes. El porcentaje de imputación se realizará en función de la dedicación de este personal al proyecto durante los meses de estancia en el país.

En proyectos con varios financiadores, los gastos de personal expatriado imputados al Ayuntamiento de Valencia no podrán ser superiores al porcentaje de cofinanciación solicitado al Ayuntamiento de Valencia respecto al conjunto de cofinanciadores. La distribución proporcional de los costes de personal expatriado entre las diferentes administraciones cofinanciadoras se realizará teniendo en cuenta la totalidad de su coste: tanto los incluidos en la partida de *personal*, como en la de *viajes y estancias* y cualquier otro gasto imputable a este personal.

Condiciones particulares:

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

- El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por la persona trabajadora.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda. De no constar los nombres de las personas trabajadoras correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada una.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2).

No podrán imputarse costes de personal diferentes a los dos señalados anteriormente no siendo admitidos como personal local aquellos dependientes de la delegación o sede-país de la entidad solicitante o cualquier otra entidad diferente a las anteriormente indicadas.

A.12 Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo

Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de Valencia o material de difusión relacionados directamente con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, no siendo financiadas acciones de sensibilización o difusión sobre otras temáticas aunque se vinculen con la cooperación internacional o con el trabajo desarrollado por la ONGD beneficiaria.

Quedan excluidos de subvención los gastos generales de mantenimiento de páginas web; así como la elaboración de unidades didácticas e investigaciones. Tampoco podrán ser objeto de financiación las actividades de difusión en medios propios de la entidad solicitante, del socio local o de entidades vinculadas a éstas, así como aquellas dirigidas al interno de sus propias instituciones.

Se incluirán también en esta partida los viajes, alojamientos y dietas imputables a acciones de sensibilización.

Los gastos de esta partida no podrán exceder del 5% del importe de la subvención del Ayuntamiento de Valencia. Dentro de esta partida se establece además un límite del 20% para los costes de personal y/o servicios profesionales asimilables.

No se financiarán gastos de sensibilización cuando las acciones a realizar no se hayan descrito adecuadamente en el documento técnico del proyecto, incluyendo la descripción de las actividades, los recursos necesarios, el público destinatario y el impacto o resultado esperado de las mismas.

B. COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos incluyen los gastos de la delegación o sede ubicada en la ciudad de Valencia (o su área metropolitana) de la entidad solicitante, así como de la organización social local del proyecto en su país de ubicación, derivados directamente de la gestión del proyecto subvencionado.

Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Se consideran costes indirectos subvencionables:

Gastos de funcionamiento de la entidad Valenciana y/u organización social local.

Descripción: Material de oficina, comunicaciones y suministros, exclusiva y directamente relacionados con el seguimiento, evaluación interna y justificación del proyecto subvencionado y consumidos/efectuados por la sede o delegación de la entidad solicitante en la ciudad de Valencia o, en su caso, de la organización social local en el país de ejecución del proyecto.

Personal en la delegación o sede para el seguimiento, evaluación y justificación de los proyectos.

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, del seguimiento, justificación y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

Únicamente podrán imputarse costes de aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de Valencia o, en su caso, en el área metropolitana, así como de la organización social local en el país de ejecución del proyecto.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

- Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, gastos de limpieza, reforma, mantenimiento general y otros gastos de naturaleza análoga).
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD.
- Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

Condiciones particulares:

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados por las correspondientes bases reguladoras, se justificará mediante declaración responsable firmada por la/el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos (con identificación del tipo de soporte o justificante del mismo).

13.2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Los gastos correspondientes a la entidad social local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Los gastos correspondientes a la entidad solicitante en Valencia o en el país de ejecución del proyecto que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los puntos A. y B. de este apartado y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

13.3. REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS

La consignación de gastos, directos o indirectos, en elementos (ej. alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto requerirá, para su válida imputación a la liquidación del presupuesto subvencionado, de la aplicación de reglas de prorrateo, imputando al mismo la estricta parte del gasto efectivamente destinada a las actividades del proyecto en la parte que razonablemente corresponda, “según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad”.

DECIMOCUARTO. DOCUMENTACIÓN

Las Entidades que concurren a la convocatoria, sólo podrán presentar solicitud de subvención para un proyecto.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>) acompañadas de la documentación que se detalla a continuación que servirá para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria así como para la valoración de las solicitudes.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se aceptará la documentación presentada en inglés, francés o portugués exclusivamente cuando se trate de certificaciones o documentos oficiales, contables y registrales del socio local.

En el caso de se aporten enlaces para la consulta o descarga de los documentos, se deberá facilitar los enlaces exactos y directos a dichos documentos. Si no se aportan los documentos y los enlaces facilitados no están operativos en el momento de la valoración no serán tenidos en consideración en la baremación de los proyectos.

Con objeto de facilitar la tarea de identificación de todos los documentos a presentar, se les asigna a cada uno de ellos un código y nombre para su identificación. (ES_1_ESTATUTOS, ES_2_INSCRIPCIÓN REGISTRO AGENTES, etc.)

Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las entidades solicitantes para identificar los documentos presentados. Los nombres de cada uno de los ficheros se deberán encabezar con el nombre de la entidad (o su acrónimo) seguido de código y nombre del documento, tal y como se detalla a continuación.

EJEMPLO: Nombre entidad (o acrónimo)_ES_1_ESTATUTOS.pdf

El número de caracteres máximos de los nombres de cada fichero no podrá ser superior a los 70 caracteres.

La documentación que deberá acompañar a las solicitudes es:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DA_1_ ESTATUTOS de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentados en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior no será necesaria su presentación, haciéndose constar en la Declaración Responsable DA_4.

DA_2_ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, emitido por órgano de la Generalitat Valenciana competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, en el que deberá figurar la fecha de inscripción y la dirección de la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

DA_3_ TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior no será necesaria su presentación, haciéndose constar dicha circunstancia en la Declaración Responsable DA_4.

DA_4_ DECLARACIÓN RESPONSABLE de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley general de subvenciones, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no es deudora por resolución de reintegro ni tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y ha justificado correctamente otras subvenciones municipales que se le hubieran otorgado con anterioridad; y autorizaciones de acceso a datos de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

El modelo para cumplimentar se descargará de la web municipal

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>).

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DT_1_ DESCRIPCIÓN TÉCNICA (según modelo normalizado disponible en sede electrónica (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>)).

DT_2_ DESCRIPCIÓN ECONÓMICA (según modelo normalizado disponible en sede electrónica (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>)). En el caso de que las actuaciones para las que se solicita subvención se enmarquen dentro de un proyecto plurianual, la descripción económica reflejará únicamente el conjunto de gastos de las actuaciones a ejecutar durante el periodo de aplicación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Valencia. En estos casos se deberán aportar además, los presupuestos de cada una de las anualidades del proyecto y una tabla con la financiación total del proyecto.

DT_3 PROYECTO TÉCNICO. La extensión de la descripción detallada del proyecto (doc. DT_3) no excederá de 120 páginas (tipo de fuente Arial 11, interlineado exacto 15 pts.). En aquellos casos en que se exceda la extensión señalada sólo serán objeto de evaluación las 120 primeras páginas del documento, no siendo tomada en cuenta toda la información contenida en las páginas que excedan esta limitación estructurado internamente de acuerdo a los apartados que a continuación se relacionan:

- 0- **DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO:** Título; Entidad solicitante y org. socia local; País de ejecución; Sector CAD de intervención; ODS principal y secundarios; Duración de proyecto y fecha de inicio; Financiadores del proyecto donde se identifique nombre de la entidad cofinanciadora, cantidad financiada indicando si se trata de una cantidad comprometida, aprobada o en situación de solicitud.
- 1- **BREVE RESUMEN DEL PROYECTO** (el mismo texto que se incluirá en DT_1)
- 2- **CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO:**
- 2.1 ONGD Valenciana**
 - 2.2 Contraparte local**
 - 2.3 Experiencia de trabajo conjunto de ambas entidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo.**
(La información relativa a estos tres apartados se valorará teniendo en cuenta los certificados aportados).
- 3- **CONTEXTO, ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN**
- 3.1 Contexto, necesidades/problemas estructurales del país, de la zona de ejecución / población beneficiaria.**
 - 3.1.1 Descripción de los problemas estructurales y situación actual
 - 3.1.2 Estrategias políticas y operativas
 - 3.2 Identificación y diagnóstico del proyecto.**
 - 3.2.1 Metodología
 - 3.3 Antecedentes**
 - 3.4 Justificación y estrategia de la intervención.**
 - 3.4.1 Justificación
4. **POBLACIÓN BENEFICIARIA**
- 4.1 Identificación y caracterización de la población destinataria.**
 - 4.2 Descripción de titulares de derechos y obligaciones.**
 - 4.3 Criterios de selección.**
 - 4.4 Participación y apropiación de la población beneficiaria.**
5. **IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**
- 5.1 Lógica de la intervención: Objetivos; Resultados; Indicadores; Hipótesis; identificación de factores de riesgo del proyecto.**
 - 5.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto.
 - 5.1.2 Descripción de los objetivos y resultados.
 - 5.1.3 Factores de riesgo.
 - 5.1.4 Medidas correctoras para afrontar los riesgos.
 - 5.1.5 Identificación de factores facilitadores.
 - 5.2 Matriz de planificación del proyecto.**
 - 5.2.1 Objetivos
 - 5.2.2 Resultados.
 - 5.2.3 Indicadores.
 - 5.2.4 Fuentes de verificación.
 - 5.3 Actividades.**
 - 5.4 Recursos humanos y técnicos.**

5.4.1 Recursos humanos_(perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto).

5.4.1.1 Personal local

5.4.1.2 Personal expatriado

5.4.2 Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno.

5.4.3 Bienes inventariables del proyecto.

6. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

6.1 Viabilidad institucional, organizativa y política.

6.1.1 Coordinación con administraciones públicas u otras organizaciones locales.

6.1.2 Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto.

6.2 Viabilidad económica y financiera.

6.3 Enfoque basado en derechos humanos.

6.3.1 Grado de incorporación del enfoque

6.4 Enfoque de género.

6.4.1 Grado de incorporación del enfoque

6.5 Sostenibilidad ambiental.

6.5.1 Grado de transversalización de la sostenibilidad ambiental

6.6 Factores socio-culturales.

7. CONTINUIDAD, COHERENCIA Y PARTICIPACIÓN

8. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 Procedimientos para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proyecto

8.1.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes del proyecto.

8.1.2 Sistemas de coordinación y seguimiento.

8.1.3 Sistemas de evaluación.

9. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Junto a la justificación presupuestaria que se incluya en este apartado deberá informarse respecto a la situación de cofinanciación del proyecto, compromisos de otros financiadores, fondos pendientes de solicitud o concesión, etc. de forma que en el marco de la evaluación ex ante sea comprensible el presupuesto global del proyecto.

El uso de recibos para la justificación posterior de gastos deberá describirse en este apartado indicado el tipo de gasto y partida a la que corresponde y el valor esperado en cada uno de ellos de acuerdo a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo *Justificación*.

10. ANEXOS

Los anexos que se presenten para complementar el proyecto, deberán codificarse como DT3_1 el primero, DT3_2 el segundo y así sucesivamente.

Los anexos no podrán sustituir en ningún caso la información que deben contener los apartados anteriores del índice del proyecto. No se valorará ni considerará aquella información que no se encuentre en el documento técnico del proyecto siendo los anexos únicamente información complementaria de aquella y que deberá estar adecuadamente referenciada en aquella.

Cada anexo deberá incluirse en un único pdf. En el caso de incluirse varios anexos en un mismo fichero deberá incluirse obligatoriamente un índice con la indicación de la paginación de cada uno de ellos en el fichero.

Se recomienda, siempre que sea posible, incluir enlaces a documentos para su consulta on-line sustituyendo así la entrega de documentación al Ayuntamiento de Valencia. Las referencias para la consulta de documentos en páginas y servidores web deberá contener el enlace directo con el documento citado. No se recomiendan enlaces a Facebook ni a redes sociales. Si el enlace llevara a páginas web generales donde sea necesario buscar el documento, o a redes sociales de difícil lectura, se tendrá por no presentado el documento referenciado.

DT_4 INFORMACIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO DETALLADO

Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible, por partidas (de acuerdo a la distribución de partidas de DT_2) y actividades. El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de financiación necesaria para la ejecución del proyecto/actuación a que se refiera la solicitud –que se entiende como una unidad- debiendo especificar el resto de aportaciones con identificación, si ya existiera en el momento de la presentación, del resto de cofinanciadores del proyecto.

En el caso de que las actuaciones para las que se solicita subvención se enmarquen dentro de un proyecto plurianual, se reflejará únicamente el conjunto de gastos de las actuaciones a ejecutar durante el periodo de aplicación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Valencia, aportando, como documentación adicional, los presupuestos detallados de las otras anualidades del proyecto.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

DT_5 PROYECTOS COFINANCIADOS

En el caso de proyectos que cuenten con cofinanciación procedente de subvenciones públicas o privadas, tanto si se encuentra en fase de solicitud como si ha sido concedida, se deberá aportar: resolución, en su caso, de concesión; las fechas de ejecución del proyecto; presupuesto resumen y desglosado, por anualidad cuando corresponda y documento técnico del proyecto presentado o subvencionado por las otras instituciones.

DT_6 MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

En aquellos casos en los que, debido a las circunstancias específicas del país donde se desarrolle el proyecto, no se pueda justificar mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*, las entidades deberán presentar un documento DT_6 en el que se haga constar esta circunstancia indicando las causas que imposibilitan la justificación mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a* y comunicando la opción de justificación mediante *Cuenta justificativa simplificada*.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Entidad solicitante

DE_1 MEMORIA DE ACTIVIDADES de la Entidad solicitante del ejercicio anual anterior al del año de publicación de la presente convocatoria o en su caso, última memoria aprobada.

DE_2 ESTADO CONTABLE e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas de la entidad solicitante, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

DE_3 ORGANIGRAMA de la Entidad solicitante en el municipio de Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento de Valencia para estos temas.

DE_4 DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo normalizado) de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar: domicilio y fecha de registro de su sede o delegación; base social; voluntariado; personal contratado, y trabajo en red, todo ello respecto a la entidad solicitante y referido exclusivamente a la ciudad de València.

DE_5 RELACIÓN DE PROYECTOS Relación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Entidad solicitante, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado: nombre del proyecto; coste total; organización local o organizaciones socias locales; entidades financiadoras (públicas/privadas) y cuantía subvencionada, año de concesión, duración el proyecto, y país de actuación. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tenida en consideración.

DE_6 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago del mismo.

DE_7 ACTIVIDADES SENSIBILIZACIÓN. Listado de actividades públicas de sensibilización realizadas en la ciudad de Valencia en los dos ejercicios anuales anteriores al año de publicación de la presente convocatoria.

DE_8. REGISTRO PROVEEDORES. La entidad solicitante deberá figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de la solicitud con designación de cuenta bancaria válida o, en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Registro de personas proveedoras del Ayuntamiento de Valencia o hayan de modificarse los datos ya registrados, deberá presentar "Solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio" disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, dirigida al Servicio de Atención Especializada.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

En todo caso, la entidad deberá indicar la cuenta bancaria en la que quiere percibir la subvención solicitada.

Organización socia Local (OL)

DE_9 PERSONALIDAD JURÍDICA OL. Certificado emitido por quien ostente la representación legal de la contraparte local, en la que se acredite la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad en el país.

DE_10 MEMORIA DE ACTIVIDADES OL. Memoria de actividades de la Contraparte Local, del ejercicio anual anterior al del año de publicación de la presente convocatoria o en su caso, última memoria aprobada.

DE_11 ESTADO CONTABLE OL. Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones.

DE_12 ORGANIGRAMA OL. Organigrama de la Contraparte Local.

DE_13 RELACIÓN DE PROYECTOS OL. Relación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Contraparte Local, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado: el nombre del proyecto, sector y zona de actuación, coste total e importe subvencionado por entidad cofinanciadora. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tenida en consideración.

DE_14 EXPERIENCIA CONJUNTA. Certificado emitido por quien ostente la representación legal de la contraparte local, en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la entidad solicitante y la contraparte local, así como el listado de proyectos ejecutados conjuntamente incluyendo el periodo de ejecución y la entidad financiadora.

DE_15 TRABAJO EN RED OL. Certificado emitido por quien ostente la representación legal de la contraparte Local, en donde se haga constar el trabajo en red desarrollado por la ONGD local con otras organizaciones, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

DECIMOQUINTO: PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

15.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

El plazo para presentar las solicitudes se fija en 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación adjunta a que se refiere el apartado decimocuarto de la convocatoria, por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>).

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se han aportado los formularios técnicos y económicos (DT_1, DT_2), así como el documento del proyecto técnico y el

presupuesto detallado (DT_3 y DT_4) para el proyecto específico para el cual se solicita subvención, la solicitud no será admitida a trámite.

15.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria, (DT_1, DT_2, DT_3 y DT_4).

DECIMOSEXTO. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

16.1 CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria sólo podrán presentar un proyecto/ conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto con plazo de ejecución de 12 meses.

No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 70 puntos, de conformidad con los criterios de valoración descritos en el apartado decimosexto, punto 2.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se financiarán aquellos presentados por entidades que dispongan de sede en la ciudad de Valencia y que se ejecuten en las zonas de priorización geográfica indicadas de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2 proyectos en Palestina.
- 2 proyectos con Pueblo Saharaui.
- 3 proyectos en Países PMA.

En segundo lugar, se concederá subvenciones por orden de puntuación obtenida, a los proyectos que se ejecuten en las zonas de priorización geográficas antes indicadas, presentados por entidades que no dispongan de sede y sí de delegación en el municipio de Valencia, hasta completar, si es posible, el nº de proyectos de priorización geográfica antes señalados.

En tercer lugar, como criterio de priorización por razón de implantación territorial, se concederán subvenciones por orden de puntuación a proyectos presentados por entidades que dispongan de sede en la ciudad de Valencia, hasta el proyecto con el que se alcance el 30% de los fondos asignados a la convocatoria.

Finalmente, se subvencionarán por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

16.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN 2025	PUNT. MÁXIMA
1. ENTIDAD SOLICITANTE (ES) (puntuación máxima 19 p.)	
1.1. Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (2 p.)	2
1.2 Experiencia de la ONGD en el sector y/o zona de actuación en los últimos 5 años (2,5 p.)	2,5
1.3 Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio de Valencia (6 p.)	6
1.4. Situación y transparencia financiera de la ES (3 p.)	3
1.5. Estructura organizativa de la ES (2,5 p.)	2,5
1.6. Participación en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo (comisiones y/o grupos de trabajo)	2
1.7. Participación en redes de la ciudad y la Comunidad Valenciana)	1
TOTAL ENTIDAD SOLICITANTE	19

2. CONTRAPARTE LOCAL (OL) (puntuación máxima 12 p.)	
2.1 Experiencia de la entidad socia local en proyectos de cooperación al desarrollo (2 p.)	2
2.2. Experiencia de la Contraparte Local en el sector y/o zona/región de actuación en los últimos 5 años (2,5 p.)	2,5
2.3. Estructura organizativa (1,5 p.)	1,5
2.4. Situación financiera (2 p.)	2
2.5. Participación en redes (1 p.)	1
2.6. Experiencia de trabajo conjunto ES-OL (3 p.)	3
TOTAL CONTRAPARTE LOCAL	12

3. PROYECTO (puntuación máxima 69 p)	
3.1.- CONTEXTO, ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN (puntuación máxima 12p)	12
3.1.1.CONTEXTO, NECESIDADES/PROBLEMAS DEL PAÍS ,ZONA Y POBLACIÓN (4p)	4
3.1.1.1. Descripción de los problemas estructurales y situación actual (2,5 p.):	2,5
3.1.1.2. Estrategias políticas y operativas con las que se vincula el proyecto (1,50 p.) (se aplicará un factor de corrección en función de la situación política y de derechos humanos del país de ejecución)	1,5
3.1.2. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO	2
3.1.3. ANTECEDENTES (1 p.)	1
3.1.4. JUSTIFICACIÓN Y ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN (5p)	5
3.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA (puntuación máxima 5 p)	5
3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (puntuación máxima 19p.)	19
3.3.1. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN (6,25 p.)	6,25
3.3.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto (3 p.)	3
3.3.1.2. Identificación de Factores de riesgo (1 p.)	1
3.3.1.3. Inclusión de medidas correctoras para afrontar los riesgos (1,5 p.)	1,5
3.3.1.4. Grado de identificación de factores culturales y coyunturales que pueden facilitar el proyecto (0,75 p.)	0,75
3.3.2. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO (7 p)	7
3.3.2.1. Resultados (4 p.)	4
3.3.2.2. Indicadores (2 p.)	2
3.3.2.3. Fuentes de verificación (1 p.)	1

3.3.3. ACTIVIDADES (4 p)	4
3.3.4. RECURSOS HUMANOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO (1,75 p.)	1,75
3.4. SOSTENIBILIDAD (puntuación máxima 18,5 P)	18,50
3.4.1. SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA Y POLÍTICA (5,50p)	5,50
3.4.1.1. Coordinación con administraciones públicas u otras organizaciones locales (2p.)	2
3.4.1.2 Sostenibilidad técnica, social y cultural del proyecto (3,5 p.)	3,5
3.4.2. TRANSFERENCIA Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (4,5 p)	4,5
3.4.3. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. (2,50 p)	2,5
3.4.4. ENFOQUE DE GÉNERO. (2,50 p)	2,5
3.4.5. ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL (2,5 p.)	2,5
3.4.6. PROYECTO REDACTADO CON LENGUAJE INCLUSIVO (1 p.)	1
3.5. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (puntuación máxima 6 p.)	6
3.5.1. RELACIONES, CONTRATOS Y COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES DEL PROYECTO (2 p.)	2
3.5.2. SISTEMAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO (2 p.)	2
3.5.3. SISTEMAS DE EVALUACIÓN (2 p.)	2
3.6. PRESUPUESTO (puntuación máxima 8,50 p.)	8,5
3.6.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. (4 p.)	4
3.6.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES (2 p.)	2
3.6.3. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN (2.5p.)	2,5
TOTAL PROYECTO	69

4. CONTINUIDAD, COHERENCIA y PARTICIPACIÓN (puntuación máxima 8 p)	
4.1. INSERCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE MEDIO Y LARGO PLAZO	2
4.2. CONTINUIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD (CON OTROS PROYECTOS, FINANCIACIÓN ANTERIOR Y/U OTROS INSTRUMENTOS)	2
4.3. PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE LA CIUDAD	2
4.4. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y/O SENSIBILIZACIÓN PREVISTOS	2
TOTAL ENFOQUES, COHERENCIA y PARTICIPACIÓN	8

5. PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA DOCUMENTACIÓN (puntuación máxima. 2 p)	
5.1. PRESENTACIÓN ADECUADA, CON CLARIDAD Y SISTEMÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (incluidos los formularios del Ayuntamiento)	2
TOTAL PRESENTACIÓN	2
TOTAL PUNTUACIÓN	110

La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

DECIMOSÉPTIMO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

17.1 COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicas o técnicos adscritos al Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Servicio Atención Especializada, actuando como Secretaria o Secretario, una persona que será designada entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal podrá contar con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dependiente del Servicio de Atención Especializada que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en el apartado decimocuarto; solicitar la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo, la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La propuesta de resolución formulada por la Comisión Técnica Municipal podrá contemplar motivadamente la concesión de subvenciones por una cantidad inferior a la solicitada de acuerdo al resultado del proceso de evaluación ex ante.

17.2 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

A propuesta del **Servicio de Atención Especializada**, de conformidad con la propuesta definitiva formulada por la Comisión Técnica Municipal, se elevará propuesta de acuerdo para la resolución de la convocatoria al órgano competente para ello.

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Alcaldía, u órgano en que delegue, y tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la

LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

17.3. PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Valencia.

17.4. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOCTAVO. ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cuando la minoración de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia sea mayor del 15% respecto a la cantidad solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una adecuación del proyecto ajustada a la subvención concedida por el Ayuntamiento, aportando para ello los documentos DT_2 (Descripción económica) (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>), DT_4 (Información económica) y la Reformulación *técnica de proyectos* (según modelo que facilitará el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y la nueva matriz de planificación del proyecto.

En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad que motivaron la concesión de la subvención, así como los criterios de valoración y los límites porcentuales establecidos en la convocatoria para determinados gastos, que deberán calcularse sobre la subvención concedida finalmente.

La reformulación por minoración de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la minoración de la subvención sea inferior al 15% de la subvención solicitada las entidades deberán presentar los documentos de información económica DT_2 y DT_4.

DECIMONOVENO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. Dicha devolución se efectuará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria ante la página web del Ayuntamiento de Valencia, en la ruta:

www.valencia.es → Trámites → Materias → Hacienda → Pagos y otras gestiones → Autoliquidación de tributos → Autoliquidación → Reintegro subvenciones → A710 devoluciones voluntarias de subvenciones → Autoliquidar

O en el siguiente enlace

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/formulario-devoluciones.xhtml?modelo=A710>

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no se aplicará a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

VIGÉSIMO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO

20.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Valencia será de un máximo de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de la convocatoria y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser diferente al periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Valencia cuando éste cuente con otras subvenciones públicas o privadas cuyos periodos y plazos de ejecución difieran en su normativa de los aplicados por el Ayuntamiento de Valencia.

En cualquier caso el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Valencia deberá cumplir con los límites y porcentajes establecidos en el apartado sexto y decimotercero (gastos subvencionables) de la convocatoria y reflejados en el presupuesto de solicitud de la subvención.

20.2. INICIO

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones subvencionadas con anterioridad a la fecha de cobro del primer desembolso de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actuaciones subvencionadas será de dos meses contados desde la fecha de cobro del primer pago anticipado de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución de las actuaciones en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

20.3. COMUNICACIÓN DE INICIO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Valencia mediante modelo normalizado (Comunicación inicio) disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.45?lang=1>), en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro del anticipo de la subvención concedida. Dicha comunicación se presentará por Sede Electrónica.

En este mismo plazo, deberá aportarse el documento por el que se formaliza la colaboración (ficha de colaboración, convenio, acuerdo entre las partes) donde consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad y el convenio de colaboración con la contraparte local en el plazo establecido, se les requerirá formalmente, para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

20.4. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

VIGESIMOPRIMERO: REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

De conformidad con el artículo 12 del RD188/2025, el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa sobrevenidas en circunstancias imprevistas y sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad que motivaron la concesión de la subvención, se respeten los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de la presente convocatoria y no se dañen derechos de terceros.

Las modificaciones tendrán la consideración de substanciales o no substanciales.

Modificación substancial

Tendrán la consideración de modificación substancial de los proyectos/actuaciones, las siguientes circunstancias:

- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- Cambios en el objetivo específico y/o resultados del proyecto.
- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera. La reformulación en este caso deberá contener el documento de colaboración entre las partes firmado con el nuevo socio local. Además deberá acompañarse de la documentación específica de la nueva contraparte local a que se refiere el apartado decimocuarto de la presente convocatoria. En este caso el cambio de entidad socia local se hará efectivo desde la fecha de aprobación de la reformulación por el órgano concedente.
- Cambio de localización del proyecto.
- Cambios en la población protagonista (que no podrán suponer el destino de los fondos subvencionados a población de características diferentes a las inicialmente contempladas).
- Ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por causas justificadas y sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de elaboración del proyecto.
- Cualquier modificación en las partidas presupuestarias del proyecto/actuación subvencionada que suponga una variación, al alza o a la baja del al menos el 25% dentro de la propia partida y que además suponga un al menos el 7% sobre el total del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia, se tratará como una modificación substancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas subvencionadas por el Ayuntamiento de Valencia no podrán incrementar los costes indirectos respecto a la concesión inicial).

En el caso de que la entidad necesite realizar una modificación substancial del proyecto, ésta deberá solicitarse por sede electrónica previamente a su aplicación y en cualquier caso, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la finalización del periodo de ejecución de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia. La reformulación técnica y económica de los proyectos/ actuaciones requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, del informe técnico favorable del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo y aprobación por el órgano concedente.

No se aceptarán cambios respecto al objeto y finalidad de la subvención concedida, ni modificaciones respecto a las características de la población destinataria del proyecto.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se aprobarán modificaciones substanciales de forma retroactiva, debiendo ser comunicadas y aprobadas por el órgano competente con carácter previo a su realización.

No se aceptarán modificaciones que supongan un incremento en porcentaje o cifras absolutas de los costes indirectos inicialmente subvencionados.

No se aceptarán modificaciones económicas y/o técnicas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria y/o del socio local que impliquen una alteración de la puntuación obtenida en la fase de evaluación ex ante, según los criterios para el otorgamiento de la subvención recogidos en el apartado decimosexto.

El órgano competente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud (arts. 12.5 y 12.6 RD188/2024)

Modificación no substancial

De acuerdo con el artículo 12.3 del RD 188/2025, en aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no substancial o variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

VIGESIMOSEGUNDO. JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Valencia deberá realizarse conforme a lo establecido en este punto.

22.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*. Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 6 meses contados desde la finalización de la actuación subvencionada.

En el caso de que, conforme a lo establecido a continuación, la forma de justificación sea la presentación de cuenta justificativa simplificada el plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de 3 meses, salvo cuando se incorpore Informe de Evaluación Técnica Final, en cuyo caso este plazo se ampliará a seis meses, para permitir su presentación conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 188/2025, de 12 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica. <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>

Toda la documentación exigida en la justificación se presentará, con carácter general, en valenciano o castellano, siendo financiable su traducción con cargo a la subvención. Se exceptúan de esta condición la documentación individual justificativa del gasto efectuado con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Valencia (contratos, listados de participantes, facturas o recibos) que se haya emitido en inglés, francés o portugués.

De acuerdo con el artículo 23 del RD 188/2025 el órgano competente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y esta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación.

La petición del beneficiario se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo de justificación o sobre su denegación deberán ser notificados al beneficiario y no serán susceptibles de recurso.

22.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final que será facilitado por el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Se incorporará un documento, facilitado por el Ayuntamiento de Valencia, sobre Indicadores de Rendición de Cuentas en base a los resultados vinculados a

intervenciones de AOD que permitan hacer viable una rendición de cuentas agregada por parte de las partes actoras de la Cooperación Española a nivel estatal.

Será obligatoria la presentación de las fuentes de verificación disponibles del conjunto de actividades subvencionadas de acuerdo a la formulación inicial del proyecto, así como la relación de los materiales producidos durante la ejecución del mismo. La documentación deberá ir acompañada de un índice ordenado de los archivos presentados.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles y/o bienes de equipo deberán aportarse las correspondientes actas de entrega o transferencia de los mismos de acuerdo a lo fijado en el punto vigesimotercero de estas bases.

Optativamente se podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia e información de fuentes primarias o secundarias, no previstas inicialmente, que se considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

22.3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el marco de regulación para la justificación de las acciones realizadas en países en desarrollo, que recoge el Real Decreto 188/2025, de 12 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en su título I, disposiciones comunes y título III subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, que será de aplicación supletoria en todo aquello no previsto en esta convocatoria.

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*.

En aquellos casos en los que, debido a las circunstancias específicas del país donde se desarrolle el proyecto, no se pueda garantizar una adecuada calidad del informe de auditoría, la modalidad aplicable será la de *Cuenta justificativa simplificada* de acuerdo con lo estipulado en este apartado. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el momento de realizar la solicitud de subvención (documento DT_7) indicando las causas que imposibilitan la justificación mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*.

La modalidad de cuenta justificativa simplificada podrá ser también aplicable a las subvenciones concedidas cuando su valor sea inferior a los 30.000 €, debiendo hacer constar esta situación en el momento de solicitud de la subvención (documento DT_7).

Igualmente se podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 37 del Real Decreto 188/2025. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todas ellas, a través de las organizaciones que los representan.

Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Las facturas y resto de comprobantes del gasto estarán emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o contrapartes locales debidamente identificadas en el documento de formulación del proyecto.

Cuando en el territorio o zona de ejecución del proyecto se den circunstancias especiales como zonas mal comunicadas, características o costumbres del mercado, situaciones de inestabilidad, económica, social o política, etc., se podrá realizar la justificación mediante recibos, aunque no sea el método establecido en la legislación del país donde se emite el justificante. Estas circunstancias y la motivación de la modalidad de justificación empleada, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Valencia en el momento de la solicitud de subvención en el apartado 9. *Justificación presupuestaria de DT_3 Documento técnico del proyecto*. El Ayuntamiento de Valencia valorará estas circunstancias al resolver la solicitud de subvención, pudiendo minorar el importe de la subvención por no considerar debidamente motivada la justificación mediante recibos.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

En aquellos documentos (*contratos, listados de participantes, facturas o recibos*) redactados en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados.

La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones o ayudas deberá estar debidamente sellada o diligenciada, acreditando el origen de la financiación.

Las entidades beneficiarias, o en su caso el socio local o contraparte extranjera, deberán conservar las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, a efectos de las oportunas comprobaciones, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación final del proyecto.

En casos que sea necesaria una mayor concreción o interpretación de lo dispuesto en esta convocatoria y en el Real Decreto 188/2025 se estará a las indicaciones de la *Guía de aplicación de las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD* del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (versión actualizada a diciembre de 2019 o las actualizaciones de la misma que fueran aprobadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria).

De acuerdo al artículo 21 del RD188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles. En aquellas Administraciones Públicas en que estén habilitados medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se podrá aportar la documentación por medio de los mismos.

La justificación deberá acompañarse de las siguientes certificaciones:

- Certificaciones de rendimientos financieros generados: Certificaciones bancarias de las cuentas abiertas a nombre del convenio, proyecto o acción, en cualquier país en el que estén abiertas, con reflejo de los intereses generados por los fondos y de su aplicación al proyecto subvencionado.
- Certificación del lugar de depósito de originales. Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original; el hecho de que consta en estos originales la diligencia del proyecto, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de Valencia.
- Actas de transferencia y afectación de los bienes y equipos adquiridos con la subvención del Ayuntamiento a los destinatarios finales de los mismos.

22.3.1. Cuenta justificativa con informe de auditora/auditor de cuentas.

De acuerdo con el Artículo 48. Del RD 188/2025:

1. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, prevista el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere el apartado 22.2 de estas bases, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de la auditoría, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

2. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.

3. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano competente, o sea ratificada por este a propuesta de la entidad beneficiaria, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad de la auditoría.

4. El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria de subvenciones y demás normativa aplicable, con las siguientes particularidades:

- a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
- b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte extranjera.

5. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera a la entidad beneficiaria para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte extranjera, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano competente. Las actuaciones de comprobación en ningún caso podrán implicar dobles auditorías.

22.3.2. Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá, además de la correspondiente justificación técnica descrita en el apartado correspondiente, la siguiente información:

- a) Los modelos de justificación económica en formato Excel o compatible facilitados a tal efecto por el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Valencia que incluyen:
 - 1. Transferencias realizadas, tipos de cambios obtenidos y tipo de cambio medio aplicable.
 - 2. Relación clasificada de los gastos de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
 - 3. Tabla resumen de gastos por partidas imputados al Ayuntamiento de Valencia con descripción del presupuesto aprobado y el gasto final ejecutado.
 - 4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Se aportará copia de todos los documentos y comprobantes de las transferencias realizadas y los tipos de cambio obtenidos.
- c) Se aportará copia en formato electrónico únicamente de aquellos justificantes que superen individualmente la cantidad equivalente a 500 euros imputados a la subvención municipal.
- d) Se aportará copia de los contratos de trabajo del personal vinculado al proyecto, pliegos de contratación de servicios y/o obras, cuando proceda, así como los contratos finalmente firmados para la realización de las actividades del proyecto.

El Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá comprobar cuando se considere necesario, además de los documentos aportados, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

22.3.3. Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

A los organismos internacionales de Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y, si procede, de la representación legal de la municipalidad destinataria.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.
- Certificado de la entidad perceptora acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

22.3.4. Justificación en situaciones excepcionales.

De acuerdo con el artículo 24 del RD188/2025, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, justificación con factura única u otros documentos de similar valor probatorio.

VIGESIMOTERCERO. VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del RD188/2025, los bienes construidos o adquiridos con las subvenciones o ayudas concedidas conforme a esta convocatoria deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya esta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos a las entidades y colectivos señalados a continuación, sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad beneficiaria de la subvención, sus socios en agrupación o sus socios locales o contrapartes extranjeras, salvo que alguna de estas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Al efecto se respetarán las siguientes reglas:

a) La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas o a personas o entidades destinatarias finales de la intervención, debiendo constar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que, por cualquier motivo, estos no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, el beneficiario de la subvención deberá presentar al órgano concedente una propuesta alternativa razonada para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia. La alternativa propuesta deberá

contemplar fórmulas que incluyan la suscripción de acuerdos entre una entidad pública o una agrupación legalmente constituida de personas o entidades destinatarias finales, o ambas, de una parte, y el beneficiario o el o los socios locales de otra, en los que dicha entidad pública o agrupación se comprometan a realizar el seguimiento de las actividades y a garantizar la vinculación de los bienes a los fines para los que fueron adquiridos. También serán válidas las fórmulas que incluyan el reconocimiento por parte de las autoridades locales de que los centros o instalaciones construidos, rehabilitados o equipados son «concertados», o su equivalente local, con las políticas públicas locales de educación, de salud o de otros ámbitos sociales.

b) Cuando circunstancias excepcionales no previstas, como un conflicto bélico o una situación de gran inestabilidad e inseguridad política, impidan realizar las transferencias o llevar a término los acuerdos alternativos, podrá solicitarse una prórroga del plazo en que debe ser realizada la transferencia. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un período de diez años, durante los cuales el socio local o contraparte extranjera hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los bienes a la finalidad para la que se otorgó la subvención y su adecuada gestión a entera satisfacción de los personas o entidades destinatarias finales se dará por cumplida la obligación de transferirlos.

c) Cuando finalizada una intervención el beneficiario, o alguno de los integrantes en el caso de agrupaciones, estén o vayan a continuar de inmediato trabajando con una nueva subvención para el mismo público destinatario o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar autorización al órgano concedente para la vinculación de los bienes a la intervención financiada y la prórroga de la transferencia hasta el final del nuevo período de intervención.

VIGESIMOCUARTO. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ayuntamiento de Valencia material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ayuntamiento de Valencia, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos presentada en el momento de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de

recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

El Ayuntamiento de Valencia queda eximido de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando las fuentes de financiación.

VIGESIMOQUINTO. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los 4 años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actuaciones subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las instrucciones de justificación que se aprueban en esta convocatoria.

VIGESIMOSEXTO. REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

A las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de esta convocatoria les serán de aplicación supletoria el régimen sancionador y de control previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

1. En caso de reintegro, a las subvenciones y ayudas concedidas les serán de aplicación las siguientes condiciones respecto a los porcentajes del importe concedido:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.
- d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención sin la preceptiva autorización del órgano concedente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación y el órgano concedente actúe según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

2.º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

3.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100 por 100 de la parte de la subvención no ejecutada.

g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

3. En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento de reintegro cuando el importe previsible de la deuda sea inferior a 500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por considerarse insuficiente para la cobertura del coste que su determinación, exacción y recaudación represente, y si tal circunstancia sobreviniese en el curso de un procedimiento de apremio, se podrá poner fin al mismo por resolución del órgano competente.

VIGESIMOSÉPTIMO. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales i el Reglamento UE2016/679), y a garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a que pueda tener acceso o de las que sean sometidas a tratamiento como resultado de las actividades en el marco de esta convocatoria.



ANEXOS